

JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00322-00. Auto interlocutorio No. 162

Por cuanto el anterior escrito cumple las exigencias del artículo 314 y ss. Del C.G.P., este despacho

RESUELVE:

- 1. DECLARAR terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO.
- 2. Sin costas para las partes.
- 3. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,